**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NRO. 122-2026**

**CONTRATISTA:** **JHOBANI ASPRILLA MURILLO**
**C.C. 1.045.497.682**
**Dirección: BRR PUEBLO NUEVO**
**Correo: geobanis3@hotmail.com**
**Celular: 3102057422**
**Apartadó - Antioquia**

**LUIS ALBERTO CORDOBA BECERRA,** mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. **1.040.356.631** expedida en el Municipio de Carepa - Antioquia, quien en su calidad de Director General nombrado mediante Decreto No. 0348 de abril 24 de 2025, quien actúa en nombre y representación **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y CIUDADANIA DE APARTADÓ** de una parte quien en adelante y para los efectos de este acto se denominará EL **INSTITUTO** y por la otra **JHOBANI ASPRILLA MURILLO** identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. **1.045.497.682** expedida en Apartadó, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión de conformidad a las siguientes consideraciones: **1.-** Que el Instituto no cuenta con personal de planta suficiente en la estructura organizacional, para prestar el Servicio a contratar. **2.-** Que con la firma del presente contrato, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento: A- Que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prevista en el articulo 8 de la Ley 80 de 1993 y 18 de la Ley 1150 de 2007, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispone el articulo 9 ibidem y la Ley 821 de 2003, B- Que la firma no figura en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con la ley 610 de 2000. **3.** Que la necesidad antes descrita se encuentra debidamente incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para el año 2026 **4.** Que el presente contrato se adelantara por la Modalidad de Contratación directa, de conformidad con lo estipulado por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y al Decreto 1082-2015 en la Subsección 4 Articulo 2.2.1.2.1.4.8; Así las cosas, las partes acuerdan someterse a las siguientes cláusulas:**PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga con el **INSTITUTO** a la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS, COMUNITARIAS Y COMUNICACIONALES EN MATERIA DE CULTURA CIUDADANA Y MOVILIDAD SEGURA EN EL MARCO DEL PROYECTO MOVILIDAD AMIGABLE EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ".** **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA se obliga a: **I. OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el Instituto y a terceros en general. **3)** Solicitar al Instituto la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato**. 4)** Aportar copia de afiliación a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018, previamente a la cancelación de los servicios prestados. **5)** Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del objeto contractual, mediante la presentación de los documentos que demuestren los conocimientos y experiencia. **6)** Asumir todos los gastos inherentes que requiera para el perfeccionamiento y la ejecución del objeto contractual. **7)** Dar cumplimiento a los procesos relacionados con la Seguridad y Salud en el trabajo, Gestión de la Información y el Sistema de Gestión Integral. **8)** Asistir permanentemente a las reuniones que se requieran por parte del IMCCA, necesarios para la ejecución del objeto contractual. **9)** Ceder al Instituto

Municipal de Cultura y Ciudadanía de Apartadó IMCCA los derechos de imagen, patrimoniales y conexos sobre las creaciones simbólicas, material artístico, obras, personajes, montajes, ensambles o documentos audiovisuales entre otros, creados en el marco de este contrato, con recursos, equipos y personal del IMCCA sometidos a este régimen de acuerdo con la legislación vigente. **10).** Elaborar informes mensuales de avance, que incluyan registro de asistencia, contenidos trabajados, observaciones pedagógicas y resultados alcanzados con los estudiantes y presentar al área administrativa dentro de los 10 días siguientes al cumplimiento de la mensualidad. **11).** Garantizar el uso adecuado de los equipos, instrumentos, vestuarios y demás materiales suministrados para la formación, y reportar cualquier daño o pérdida a la coordinación del área y al almacén del IMCCA. **II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. 1)** Desarrollar acciones pedagógicas en cultura ciudadana, civismo y uso adecuado del espacio público, con énfasis en la movilidad segura, el respeto a las normas de tránsito y la convivencia vial, dirigidas a la ciudadanía. Estas acciones deberán realizarse prioritariamente en zonas con alta afluencia vehicular y peatonal del Municipio de Apartadó. **2)** Participar en espacios informativos y formativos en las comunas, corregimientos y puntos centricos de Apartadó, así como en medios de comunicación, con el propósito de orientar a la población sobre la convivencia en la vía, los deberes del peatón, ciclista y conductor, y la promoción del respeto mutuo en el espacio público. **3)** Apoyar, organizar y acompañar actividades lúdico- pedagógicas, activaciones en calle y campañas digitales que eduquen a la ciudadanía sobre las normas del Código Nacional de Tránsito y el Código Nacional de Seguridad y Convivencia, fomentando una cultura vial basada en el respeto, la tolerancia y la prevención de accidentes. **4)** Participar activamente en campañas de embellecimiento, recuperación del espacio público y urbanismo táctico orientadas a mejorar entornos viales, paraderos, andenes, zonas escolares, ciclorutas y cruces peatonales, en articulación con las Juntas de Acción Comunal, Instituciones Educativas, comercio y organizaciones sociales, con el fin de promover espacios seguros y accesibles para todos los actores viales. **5)** Acompañar operativos pedagógicos del equipo de movilidad relacionados con el uso indebido del espacio público, estacionamiento en zonas prohibidas, ventas ambulantes en vías principales, y demás situaciones que afecten la seguridad vial y la movilidad peatonal. **6)** Participar en el desarrollo de las campañas de promoción y prevención, especialmente en lo relacionado con “Movilidad y Transporte”, mediante acciones educativas que destaquen la importancia de la corresponsabilidad ciudadana en la vía pública, y contribuyan a posicionar a Cultura A como una estrategia transformadora de comportamientos en movilidad segura, pacífica y sostenible. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:** En virtud del presente proceso contractual el Instituto se obliga a: **1).** Pagar de forma oportuna y puntual los honorarios que devenga el contratista. **2).** Proporcionar la información necesaria para el apoyo en el proceso de contratación. **3).** Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados. **4)**. Verificar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a través de la Planilla de Liquidación de Aportes (PILA). **5).** Expedir oportunamente los otros documentos requeridos durante la ejecución y terminación del contrato. **6).** Prestar de manera eficaz todos los medios necesarios por el contratista, para el buen desempeño de sus funciones. **7).** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato a suscribir y en las demás normas concordantes y aplicables al mismo. **CUARTA: CONFIDENCIALIDAD:** En virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a 1). Manejar manera confidencial la información que como tal le sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2). Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como de carácter reservado en la entidad. **QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** **QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Se cancelará el valor del contrato **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000),** en **UNA (01) CUOTA** mes vencido por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000),** previa presentación del informe de actividades,

informe de supervisión, recibo a satisfacción por parte del supervisor. **Parágrafo**: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Instituto, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los gastos que se deriven del presente proceso se realizarán con cargo al artículo Presupuestal Nro. Nro.**2.3.2.02.02.009** Servicios para la comunidad sociales y personas con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 00047 del 29 de octubre de 2026. **SÉPTIMA: DURACIÓN:** El presente contrato tendría un término de duración de **UN (1) MES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. **OCTAVA: INTERVENTORÍA, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO:** La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del presente contrato y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo estarán a cargo del **Gestor de Formación y Circulación**. El supervisor estará autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria. El contratista se obliga a suministrar la información que le sea solicitada y a cumplir las instrucciones que le imparta el supervisor. **NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: Por cuanto el contratista presta el servicio objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre el Instituto y el Contratista, por lo tanto, en ningún momento se generan prestaciones sociales en beneficio del **CONTRATISTA. DECIMA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: El Instituto por medio de resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por hechos constitutivos, de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de conformidad y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 90 y 91 de la Ley 418 de 1997. **DECIMA PRIMERA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD**: La declaratoria de caducidad restituye las cosas al estado precontractual, el Instituto podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. En caso de incumplimiento total el Contratista pagará, a título de indemnización, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se hará efectiva directamente por el Instituto. **Parágrafo.** Para la imposición de la sanción se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS:** Si el contratista faltare al cumplimiento en alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, el Instituto podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el monto total de las multas exceda al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993. Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad. **Parágrafo.** Para la imposición de la sanción se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato, se rige por los principios de Terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos consagrados en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA CUARTA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: EL CONTRATISTA**, para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y normas que lo adicionan o modifican. **DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar total ni parcialmente el presente contrato, ni el cumplimiento de sus obligaciones sin autorización previa y por escrito del Instituto. **DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS:** "Las obligaciones que se generarán en la ejecución del contrato serán canceladas por la efectiva prestación del servicio. Teniendo en cuenta la forma de pago y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, y tal como se desprende del análisis de riesgos establecido en los presentes estudios previos, no se advierte la necesidad de exigir la presentación de garantías al contratista, en tanto que la entidad realizará los pagos por la efectiva prestación del servicio." **DÉCIMA SÉPTIMA:**

**SUSPENSIÓN TEMPORAL:** podrá suspender la ejecución del contrato por mutuo acuerdo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente cuando a juicio del Instituto se considere necesario por causas ajenas al contratista. **DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DIRECTA:** Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El Acuerdo; b) La transacción; c) La Conciliación; d) la amigable composición. **DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD DEL INSTITUTO. EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al Instituto de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. **VIGÉSIMA PRIMERA: EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para cumplir los requisitos de ejecución, por parte de las partes: a). Registro Presupuestal. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Apartadó. **VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN:** El presente contrato estará sometido en todo a la Ley Colombiana y se rige por las disposiciones pertinentes. **VIGÉSIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a). Por solicitud expresa del Instituto, b). Por mutuo acuerdo entre las partes, c). Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, d) Por vencimiento de su plazo. **VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes contratantes, de común acuerdo, liquidarán el presente contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la conclusión normal del contrato o la expedición del acto administrativo motivado que ordene su terminación anormal. En el acta de liquidación debidamente identificada, que se levantará y suscribirá, constarán las revisiones, ajustes y recomendaciones, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren para solucionar las eventuales diferencias surgidas y declararse las partes a paz y salvo, igualmente, de los reclamos, observaciones u objeciones se dejará constancia. Parágrafo. Liquidación Unilateral: Si el Contratista no concurre a la etapa de liquidación concertada dentro del plazo señalado, o en caso de que las partes no llegaren a un acuerdo respecto del contenido de ésta, el Instituto procederá, mediante acto administrativo motivado, a liquidar por sí mismo y en forma directa el contrato. **VIGÉSIMA SEXTA: GASTOS:** Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por parte de EL CONTRATISTA**. VIGÉSIMA SÉPTIMA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** El contratista declara que conoce la recolección y tratamiento de los datos por parte del Municipio de Apartadó, la cual se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales, publicada por el Municipio de Apartadó (Disponible en: https://www.apartado-antioquia.gov.co/Paginas/Politicas-de-Privacidad-y-Condiciones-de-Uso.aspx.

| | | |
|---|---|---|
| Entidad Contratante: | IMCCA APARTADÓ<br>Representante Legal<br>**LUIS ALBERTO CORDOBA BECERRA** | Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II |
| Contratista: | **JHOBANI ASPRILLA MURILLO** | Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II |
| Proyectó: | **MARIANA URBIÑEZ FUERTES –** Asesora Jurídico Externo | Mariana Urbiñez Fuertes |